



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente a los números de **Oficio No. CGGIC/0526/2023** y **CGGIC/0876/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 516/02/2023** referente a la partida número 1 uno en la "**COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**", requerida por la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad** mediante requisición número **No. 2023/0973**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **03 de agosto de 2023**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 516/2023**, referente a la requisición **2023/0973** emitida por la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la "**COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**".

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **23 de agosto de 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 516/2023**, declarándose **DESIERTA la partida número uno (1) al no ser susceptibles de análisis técnico y/o económico las propuestas presentadas por los proveedores**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requiriente, el día **05 de octubre de 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

A.G.L.M.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

partida número 1 uno para la ahora licitación pública Local LPL 516/02/2023, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

4. El 11 de octubre de 2023 se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El 16 de octubre de 2023 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección recibió una (1) propuesta de un proveedor participante, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El proveedor participante fue:

- GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE FALLO DESIERTO

Primero. En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió declarar desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

Handwritten mark

Handwritten signature

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo. Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700

A.G.L.M.



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos DOS procesos de licitación, se procede a la ADJUDICACIÓN DIRECTA de los bienes y/o servicios requeridos por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad mediante requisición número No. 2023/0973.

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:

En relación al bien licitado para la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad solicitado dentro del oficio CGGIC/0526/2023, referente a la partida número 1 uno, consistente en la "COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "GRUPO MOSLON S.A. DE C.V." quien cotizó el bien y/o servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de \$124,767.67 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 67/100 M.N.) IVA INCLUIDO, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números LPL 516/2023 y LPL 516/02/2023. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

Table with 5 columns: Número de Concepto, PARTIDA, Descripción del Producto, Cantidad, Unidad de Medida. Row 1: 1, 564, Equipo de aire acondicionado tipo mini Split, 5, Pieza.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. 33 3942 3700

A.G.L.M.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 5 columns and 1 row. The middle column contains technical specifications for air conditioning equipment: De 1 TR de refrigeración, Frío/calor Inverter a 220 V, Refrigerante R-410 A, Servicio de instalación de unidad de aire acondicionado tipo mini Split se 1TR, con kit de instalación básico, Colocación de Condensador, Colocación de Evaporador, Tendido de Tubería, Vacío del sistema de pruebas de hermeticidad y puesta en marcha.

Sexto. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumplen con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Octavo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día 19 de octubre de 2023.

Handwritten signatures and initials in the lower middle section of the document.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





**Administración
e Innovación**

Adquisiciones
Administración e Innovación

**Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
"COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

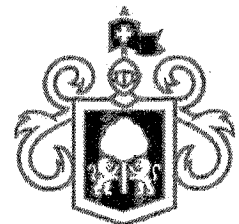
Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

Lauracel Herlinda Dávalos Jiménez.
Representante del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

A.G.L.M.



**Gobierno de
Guadalajara**

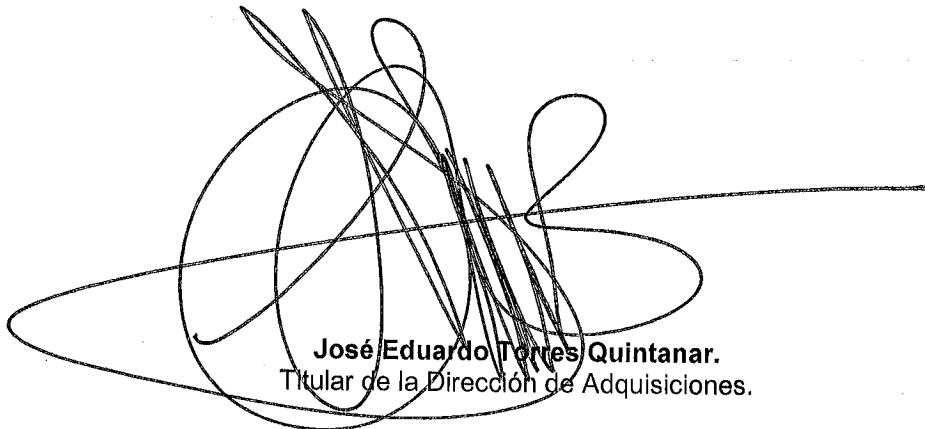


Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 516/02/2023
“COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.** y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, es **\$02 (dos centavos 02/100 M.N.) IVA incluido, MENOR** a la cantidad totalizada en la orden de compra **Numero 20231322**, ya que la suma total de la partida cotizada en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se realiza por la cantidad de **de \$124,767.67 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 67/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, es decir **\$02 (dos centavos 02/100 M.N.) IVA incluido, MENOR, QUE LA CANTIDAD TOTALIZADA EN LA ORDEN DE COMPRA, CUYA CANTIDAD asciende AL TOTAL DE \$124,767.69 (Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos 69/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, a 31 del mes de octubre del año 2023.



José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

